

COMITÉ EJECUTIVO FECOSPEC

Acta de depósito JDN I 021 del 10 de diciembre de 2009



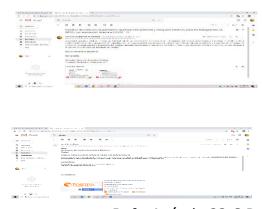
Bogotá D.C., 04 de abril de 2020

Brigadier General
NORBERTO MUJICA JAIME
Director General INPEC

Doctor

FRANCISCO MANUEL SALAZAR GÓMEZ

Presidente ARL POSITIVA



Ref.: Artículo 23 C.P.C

Asunto: Solicitud de dotación de elementos de protección personal y chequeos médicos, para los trabajadores de INPEC, por exposición directa a COVID - 19

Respetados gerentes públicos, reciban un fraternal saludo de la **Federación Colombiana de Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario FECOSPEC y de la Confederación Unión de Trabajadores de Colombia UTC**, de manera atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar la dotación y suministro de elementos de protección personal para los trabajadores **del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y Carcelario – INPEC**, por exposición directa a COVID 19, en cumplimiento a la Circular 0029 de 2020 del Ministerio de Trabajo

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

PETICIONARIOS: WILSON HUGO AYALA PEREZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.417.165 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de la Federación Colombiana de Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario **FECOSPEC.**

GUIOVANNI ALEXANDER BENAVIDES MARTÍNEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No 80'011.192 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de la Confederación Unión de Trabajadores de Colombia **UTC.**

PETICIONADOS: Brigadier General. NORBERTO MUJICA JAIME Director General INPEC, y FRANCISCO MANUEL SALAZAR GÓMEZ presidente ARL POSITIVA

HECHOS

PRIMERO: El 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 declaró el estado de emergencia sanitaria por causa de coronavirus COVID – 19 en todo el territorio nacional.

SEGUNDO: El 17 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

TERCERO: El 22 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaro el Estado de Emergencia Penitenciaria y Carcelaria en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional del INPEC, considerando que el país y el sistema carcelario afronta la coyuntura de afectación por la pandemia coronavirus COVID - 19



COMITÉ EJECUTIVO FECOSPEC

Acta de depósito JDN I 021 del 10 de diciembre de 2009



CUARTO: El 31 de marzo el Ministro de Salud declaró que la pandemia del nuevo coronavirus inicio la fase de Mitigación, lo que afecta y requiere control de la población en general y no solo de los casos identificados.

QUINTO: El 03 de abril el Ministerio de Trabajo expidió la circular 0029 de 2020, en la que recuerda los deberes y obligaciones de los empleadores y Administradoras de Riesgos Laborales de suministrar elementos de protección personal, realizar chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnóstico y realizar acciones de intervención relacionadas con la contención y atención de casos por COVID - 19

QUINTO: El ejercicio diario que deben realizar los trabajadores penitenciarios y carcelarios (personal del Cuerpo de Custodia y Personal administrativo) de atender, vigilar y custodiar a miles de Personas Privadas de la Libertad, al interior de los establecimientos de reclusión y fuera de ellos, en instituciones de salud pública y privada como clínicas y hospitales conlleva un alto riesgo de contagio de coronavirus COVID - 19.

SEXTO: De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, en los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, las empresas deben identificar y evaluar los riesgos y consecuentemente implementar los controles que PREVENGAN daños en la salud de los trabajadores.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Tiene que ver con <u>Ratione Personae</u>, al ser las personas jurídicas titulares de derechos, como lo es la Confederación Unión de Trabajadores de Colombia UTC quien resulta vulnerada de los derechos está legitimada para llevar a cabo la petición al igual que la Federación Colombiana de Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario **FECOSPEC**.

SEGUNDA: Tiene que ver en *Ratione Temporis* puesto que el tiempo en el que se han desarrollado los hechos.

TERCERA: Está ligada a la <u>Ratione Materiae</u> la cual se invoca por los hechos materia de la petición y la omisión o deficiencia de la respuesta configura la violación de un derecho constitucional, fundamental y humano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como normas aplicables para presentar este escrito y solicitar las peticiones, invoco las siguientes:

Artículos 11, 23, 38, 39 y 49 de la Constitución Política de Colombia.

Decreto 1072 de 2015

Circular 0029 de 2020 del Ministerio de Trabajo

PETICIONES

Con fundamento a los hechos narrados respetuosamente solicito:

PRINCIPALES:



COMITÉ EJECUTIVO FECOSPEC





- **1.** Solicitamos se realice la dotación y suministro de elementos de protección personal para los trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y Carcelario INPEC, por exposición directa a COVID 19, en cumplimiento a la Circular 0029 de 2020 del Ministerio de Trabajo.
- **2.** Solicitamos se realicen los chequeos médicos de carácter preventivo y diagnóstico, relacionados al COVID 19, a todos los trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

PRUEBAS DOCUMENTALES

Circular 0029 de 2020 del Ministerio de Trabajo

NOTIFICACIONES

En la Carrera 8 # 11 - 39 oficina 320 Edificio Garcés Borrero y/o Carrera 27 B # 24 B - 33 / teléfonos 3138123764 3138839357 / correos fecospec@gmail.com / uniondetrabajadoresdecolombia@gmail.com

Agradeciendo su atención y deseándoles muchos éxitos en su gestión.

Atentamente,

WILSON HUGO AYALA PEREZ

Presidente FECOSPEC

GUIOVANNI A. BENAVIDES MARTINEZ

Presidente Nacional UTC